

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

LEGISLADORES

Nº 256 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 158/93 adjuntando Dto. Nº 1432/93 ratificando convenio suscripto con la Armada Argentina, para su aprobación.

Entró en la Sesión 29/07/1993

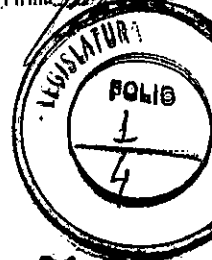
Girado a la Comisión Nº: 3

Orden del día Nº:



ASUNTOS ENTRADOS 110  
DEL EJECUTIVO  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 12/07/93 Hs. 10:15 Firma



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Poder Ejecutivo*



NOTA Nº  
GOB.-

158

USHUAIA, - 8 JUL. 1993

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 1.432/93 por el cual se ratifica en sus cuatro (4) cláusulas el convenio registrado bajo Nº 689; suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, sobre la contraprestación de servicios, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

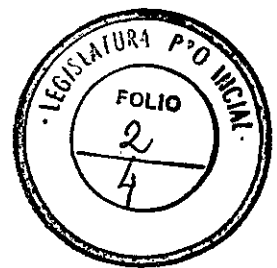
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE  
LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S / D.

1432/93

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Poder Ejecutivo*



USHUAIA, - 7 JUL. 1993

VISTO: El expediente Nº 4.201/93, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del acta intención suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, referente a contraprestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra registrada bajo el Nº 689.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en su cuatro (4) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 689, suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, sobre contraprestación de servicios, de fecha

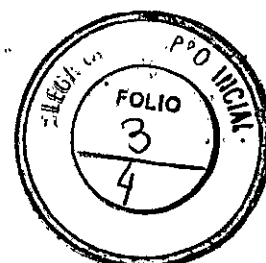
///... 2.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Poder Ejecutivo*



///... 2.

veinticuatro de Junio de 1993, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO Nº

1432/93

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

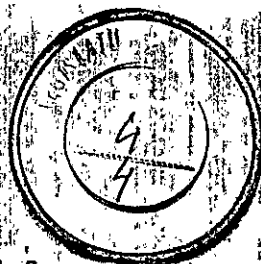
689

USHUAIA,

25 JUN 1993

Gilberto E. Las Casas

ACTA Dirección Técnica y de Despacho



En la Ciudad de Ushuaia, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, se reúnen el Señor Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, y el Señor Comandante del Area Naval Austral Contraalmirante Dn. Daniel Antonio FUSARI, en representación de la Armada Argentina, y ponen de manifiesto su firme intención de formalizar, un convenio que deberá contener, sustancialmente las prestaciones que se enuncian en las cláusulas que siguen: -----

PRIMERA: La Armada Argentina, conciente de las necesidades de expansión edilicia del actual Hospital Regional Río Grande, se comprometerá a ceder al Gobierno de la Provincia en el futuro Convenio que se celebre, la manzana delimitada por las calles Estrada, Ameghino, Piedra Buena y Mackinlay, Macizo 79, Sección A, Partida 3640, Plano de mensura 2-28-69, que le fuera asignada por el Estado Nacional Argentino. -----

SEGUNDA: En carácter de contraprestación, el Gobierno de la Provincia se obligará a construir la cantidad y tipo de unidades habitacionales que se convengan, las que serán destinadas por la Armada a cubrir las necesidades de vivienda del personal que presta servicios en la zona. La cantidad de viviendas no podrá ser inferior a las que actualmente tiene la Armada en el predio mencionado en la cláusula primera. -----

TERCERA: Las Unidades Habitacionales precedentemente descriptas serán construidas en el terreno de propiedad de la Armada delimitado por las siguientes calles: Thorne, Almafuerde, Estrada y General Mosconi, Parcela Primera - Quinta veinte - Sección A, Plano de mensura TT2-89-88, macizo 53 Sección A Matrícula FRI-A-4261. -----

CUARTA: Queda establecido que el compromiso asumido por el presente instrumento, se halla supeditado a la aprobación de la operatividad indicada en la cláusula Primera por el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. -----

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO

Director Técnico y de Despacho